

Madrid, 26 de junio de 2025

Por la presente, Unicaja Banco le comunica la siguiente Información facilitada por Dunas Capital:

En Madrid, a junio de 2025

Estimado inversor,

Por medio de la presente le comunicamos que es nuestra intención actualizar el folleto explicativo del fondo **DUNAS VALOR PRUDENTE, FI, (núm. 94 de Registro Oficial de CNMV)**, al objeto de realizar cambios en la política de inversión y en la comisión de gestión sobre resultados (modificándola en la Clase I y estableciéndola en la Clase R) así como en la metodología para su cálculo. Asimismo, aprovecharemos para crear otras dos clases de participaciones (Clase D y Clase RD) que se distinguirán entre ellas esencialmente por la comisión de gestión, el colectivo de inversores al que se dirige cada una y el canal de comercialización utilizado, y se distinguirán de las Clases ya existentes por ser aquéllas (Clase I y Clase R) de acumulación y éstas (Clase D y Clase RD) de reparto.

En concreto, el folleto explicativo y, en lo que proceda, el documento de Datos Fundamentales para el Inversor del Fondo (DFI) serán actualizados con el fin de reflejar los siguientes extremos:

- a. El Fondo modificará su **política de inversión** que quedará redactada en los siguientes términos:

Objetivo de gestión

Tratar de obtener una rentabilidad positiva en cualquier entorno de mercado para periodos de 18 meses sujeto a una volatilidad anualizada máxima de 3% calculada en base diaria y un periodo de 18 meses.

Política de inversión:

Invierte en RV (exposición neta -10%/+10%) RF (incluyendo instrumentos del mercado monetario cotizados o no, líquidos, depósitos y hasta 20% en titulizaciones

liquidas o de baja liquidez) y divisas, sin predeterminación por activos, emisores (públicos/privados) divisas, sectores, capitalización o calidad crediticia de activos/ emisores. Invertirá principalmente en emisores/mercados OCDE opcionalmente hasta 25% en emergentes. Podrá invertir hasta el 35% de la exposición total en deuda subordinada (preferencia de cobro posterior a acreedores comunes) incluyendo bonos convertibles y contingentes convertibles (emitidos normalmente a perpetuidad con opciones de recompra para el emisor y que en caso de contingencia pueden convertirse en acciones o aplicar una quita al principal del bono).

Duración media de la cartera renta fija: entre -3 y 5 años.

Se utilizarán estrategias de gestión alternativa «Long/Short» y arbitraje de renta fija.

Podrá existir concentración geográfica o sectorial.

Se podrá invertir hasta un 10% del patrimonio en IIC financieras.

La exposición al riesgo divisa será del 0%- 30% de la exposición total.

La RF de baja calidad crediticia y la RV de baja capitalización pueden influir negativamente en la liquidez del fondo.

La suma de titulizaciones de baja liquidez, entidades de capital riesgo y acciones y otra RF de baja liquidez no superará el 10% del patrimonio.

Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.

b. Asimismo, se modificará la **comisión de gestión sobre resultados de las Clases I y R**, que quedarán como se muestra en el siguiente cuadro:

Clase	Comisión de gestión sobre Resultados actual	Comisión de gestión sobre Resultados modificada
Clase I	9% por la parte de rentabilidad anual de esta CLASE que exceda de Euribor 12 meses + 100 p. b.	9% por la parte de rentabilidad anual que exceda de Euribor 12 meses
Clase R	-	9% por la parte de rentabilidad anual que exceda de Euribor 12 meses

Tanto la comisión de gestión como de depósito de las Clases I y R, calculadas sobre el patrimonio de la institución, no variarán, estando fijadas la de gestión en el 0,35% y 0,85%, respectivamente, y la de depósito en el 0,05% para ambas clases.

c. Por otra parte, el Fondo pasará a contar con **dos clases adicionales de participaciones, Clase D y Clase RD**, cuyas características se describen a continuación:

La Clase D,

- soportará una comisión de gestión del 0,35%, y una comisión de depósito del 0,05%, ambas calculadas sobre patrimonio,
- estará dirigida a partícipes que realicen suscripciones directas con gestora; vehículos de ahorro/inversión; cliente institucional; cliente con contrato de

gestión discrecional carteras o de asesoramiento con pago explícito sin que la entidad pueda aceptar ni retener incentivos; todos ellos con capacidad de soportar pérdidas en relación con los riesgos del fondo, y cuyo horizonte de inversión esté alineado con el plazo indicativo de inversión en el fondo.

- será comercializada directamente por la Sociedad Gestora y por entidades legalmente habilitadas con las que se haya suscrito un contrato de comercialización al efecto.

La Clase RD,

- soportará una comisión de gestión del 0,85%, y una comisión de depósito del 0,05%, ambas calculadas sobre patrimonio,
- estará dirigida a cualquier inversor que tenga capacidad de soportar pérdidas en relación con los riesgos del fondo, y cuyo horizonte de inversión esté alineado con el plazo indicativo de inversión en el fondo.
- no será comercializada directamente por la Sociedad Gestora, sino por aquellas entidades legalmente habilitadas con las que se hubiera suscrito un contrato de comercialización.

Ambas clases, soportarán una comisión de gestión sobre resultados del 9% por la parte de rentabilidad anual que exceda de Euribor 12 meses y serán clases de reparto. En este sentido, en las Clases D y RD los rendimientos obtenidos no se acumularán, sino que serán repartidos, abonándose semestralmente en concepto de dividendo un importe variable (a discreción de la Gestora) sometido a la retención legalmente vigente. El derecho al cobro lo devengarán los partícipes que lo sean a 15 de mayo y 15 de noviembre de cada año. El pago se hará efectivo en la cuenta corriente del partícipe, dentro de 10 días hábiles posteriores a cada fecha de devengo. El día del devengo del dividendo se producirá una disminución en el valor liquidativo de esta clase equivalente al importe del resultado distribuido.

Los resultados que se distribuirán serán los rendimientos de capital devengados por valores mobiliarios y activos financieros, los incrementos de patrimonio realizados o no, siempre que se hayan reconocido en el resultado del ejercicio anterior y que exista liquidez suficiente para distribuir dichos resultados. El importe abonado al partícipe podría resultar diferente cada año o incluso podría no abonarse importe alguno si, a juicio de la gestora, las circunstancias así lo aconsejan (por ejemplo, ante resultados negativos significativos del fondo o ante la suspensión de forma extraordinaria del reparto de dividendos de las acciones en cartera).

- d. Finalmente, la metodología de cálculo de la Comisión sobre resultados aplicable a todas las Clases de participación se modificará al objeto de adecuarla a las nuevas Directrices de ESMA y quedará como sigue:

La Gestora aplicará un sistema de cálculo de comisión de gestión sobre resultados que tiene en cuenta valores liquidativos de referencia y, además, la rentabilidad anual de la clase. Dicha comisión, que únicamente se podrá pagar cuando se acumule una rentabilidad positiva, se imputará en aquellos ejercicios en los que el valor liquidativo (en adelante, VL) supere cualquier otro previamente alcanzado en ejercicios en los

que existiera una comisión sobre resultados (marca de agua) y sólo se aplicará sobre el menor de: a) la rentabilidad que resulte de comparar el VL de 31 de diciembre (en adelante, VL final) con la marca de agua, y b) exceso de rentabilidad de la clase sobre la rentabilidad del Euribor 12m.

EJEMPLO DE CÁLCULO:

Suponiendo que al final del año 1 la rentabilidad de la clase es del 8% y la del Eur.12m del 3%, se aplica el 9% sólo sobre el 5% de exceso de rentabilidad (8% menos 3%) resultando una comisión del 0,45% sobre patrimonio. En ese momento se establece el VL final del año 1 como marca de agua (en adelante, VL1).

Al año siguiente (año 2), aunque la rentabilidad de la clase haya superado la del Eur.12m, si el VL final no supera el VL1, no se aplicará comisión sobre resultados. En este caso no se establecería nueva marca de agua, sino que se mantiene la anterior. En el año 3, si la rentabilidad de la clase supera la del Eur.12m y el VL final supera el VL1, se establecería el VL final del año 3 como nueva marca de agua (VL3), pudiendo darse alguno de los siguientes supuestos:

- que el exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m sea inferior a la rentabilidad de la clase respecto de la marca de agua; en ese caso, se aplicará la comisión sólo sobre el exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m.

Así, si al final del año 3 la rentabilidad de la clase fuera del 7%, la rentabilidad respecto del VL1 fuera del 6% y la rentabilidad del Eur.12m fuera del 3%, la comisión del 9% se aplicará sobre el 4% de exceso de rentabilidad sobre la del Eur.12m (7% menos 3%), y no sobre el 6%, resultando una comisión del 0,36% sobre patrimonio.

- que la rentabilidad que resulte de comparar el VL final con la marca de agua sea inferior al exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m; en ese caso, se aplicará la comisión sobre la rentabilidad que resulte de comparar el VL final con la marca de agua.

Así, si al final del año 3 la rentabilidad de la clase fuera del 2%, la rentabilidad respecto del VL1 fuera del 1% y la rentabilidad del Eur.12m fuera del -1%, la comisión del 9% se aplicará sobre el 1% de rentabilidad respecto del VL1, y no sobre el 3% de exceso de rentabilidad sobre la del Eur.12m (2% menos -1%), resultando una comisión del 0,09% sobre patrimonio.

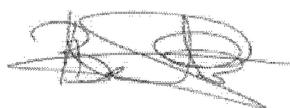
* A efectos de simplificación, en el ejemplo no se ha tenido en cuenta el efecto de la comisión de gestión y del impuesto de sociedades sobre el resultado y se ha considerado que el comportamiento acumula rentabilidad positiva.

En las clases D y RD, que son de reparto, la rentabilidad tenida en cuenta para la aplicación de la comisión sobre resultados será la total (incluyendo los dividendos repartidos anteriormente).

Las citadas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que la correspondiente actualización del folleto explicativo y del DFI del fondo sea inscrita en el registro administrativo correspondiente de la CNMV; actualización ésta que no tendrá lugar en tanto no transcurra un plazo mínimo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de remisión de la presente comunicación, estando previsto tenga lugar en la segunda quincena del mes de julio de 2025.

SI USTED DECIDE NO REEMBOLSAR, ESTÁ ACEPTANDO CONTINUAR COMO PARTÍCIPLE DEL FONDO CON LAS MODIFICACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.

Quedando a su disposición para aclarar cualquier duda o comentario que pudiere surgirles sobre el particular, reciba un cordial saludo,



D. Alfonso Benito Domingo
Director de Gestión de Activos
Dunas Capital Asset Management, SA, SGIIC SU

